



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y LA REALIZACIÓN DEL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN

CONTRATO No. 224/2019-IM-SEGGOB

Contrato de prestación del servicio de la realización de evaluación institucional y la realización del informe estatal de evaluación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, representada en este acto por el C.P. **Héctor Raymundo Martínez Saucedo** a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin prejuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

W.
Página 1 de 23

3. La Secretaría General de Gobierno del Estado, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular el **C. José Antonio Sánchez Gómez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de la realización de evaluación institucional y la realización del informe estatal de evaluación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **773/2019**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de evaluación institucional y realización del Informe estatal de evaluación.

5. Mediante oficio **SESEP/352/2019** de fecha 09 de septiembre de 2019 el C. José Antonio Sánchez Gómez en su carácter de titular de “**El Ente Requerente**” con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, solicita a la Secretaría de Finanzas la autorización para asumir compromisos de pago que rebasen el ejercicio presupuestal 2019, a fin de contratar los servicios profesionales para llevar a cabo la Evaluación Institucional (Encuesta Institucional) y la Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación), servicio que deberá prestarse por el período comprendido del entre el 04 de noviembre de 2019 y el 15 de enero de 2020.

6. En respuesta al comunicado anterior la Secretaría de Finanzas emite oficio **SEFI1228/2019** dentro del expediente DGP 563/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 donde emite las siguientes consideraciones: La contratación que se solicita es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, por tanto se autoriza al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la contratación solicitada por cumplir lo establecido en el fundamento legal citado. Señalando también que los recursos que se autorizan deben estar contenidos y disponibles en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019.

7. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de octubre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a cuando menos tres participantes número **DGAD-IM-97-19**. El 18 de octubre del 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 21 de octubre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 22 de octubre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de invitación.

8. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **1** y **2** al proveedor **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, por un

importe total de **\$526,350.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 27 de septiembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **773/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Russell Bedford Aguascalientes, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05038**, inscrito el día 13 de agosto del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 14 de marzo del 2019.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 35,678, volumen 643, de fecha 14 de junio del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Serna de Lara, Notario Público número 14 de los de Aguascalientes, Ags., inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de julio del 2011.
- 2.3. Que su representante legal es el **C.P. Héctor Raymundo Martínez Saucedo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 40,649, volumen 838, de fecha catorce de noviembre del 2016, otorgado ante el Lic. Efrén González de Luna, Notario Público número 17 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 25 de noviembre del 2016, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Pte. número 118 interior C-1, Colonia Primo Verdad, C.P. 20130, con número telefónico (449) 912 15 54, y cuenta de correo electrónico rmartinez@russellbedford.mx datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RBA110614J59**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A01-72425-10-8**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de la realización de evaluación institucional y la realización del informe estatal de evaluación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo de les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partidas, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL)</p> <p>TIENE POR OBJETO CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTO DE TEMAS RELACIONADOS CON SU CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES GENERALES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES; ASPECTOS ASOCIADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP 2019.</p> <p>EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DEBERÁ SEGUIR LA METODOLOGÍA SEÑALADA EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT(FILE/489542/LGE_FASP_2019.PDF</p> <p>RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL AL PERSONAL OPERATIVO CON BASE EN EL CUESTIONARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS, Y DEBERÁ PROPONER LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO Y RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE, MISMA QUE DEBERÁ SER VALIDADA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>LOS CUESTIONARIOS SE APLICARÁN A UN MÍNIMO DE 132 POLICÍAS ESTATALES, 73 POLICÍAS MINISTERIALES Y 68 CUSTODIOS.</p>	\$270,000.00	\$270,000.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENT: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

		<p>RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., PODRÁ APLICAR EL CUESTIONARIO DE MANERA ELECTRÓNICA PRESENCIAL O POR INTERNET SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE LA ACCIÓN CON LOS REGISTROS FIRMADOS POR LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE LLENARON EL MISMO. SE SUGIERE QUE EL EVALUADOR EXTERNO MANEJE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE LE AYUDEN A DETERMINAR ERRORES EN LAS PREGUNTAS DERIVADAS DE TAL MANERA QUE NO HAYA DIFERENCIAS EN LOS UNIVERSOS DE RESPUESTA.</p> <p>EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA SE DEBERÁ LLEVAR A CABO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 4 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA: A MÁS TARDAR EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.</p> <p>ANTES DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA, RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ PRESENTAR AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CUESTIONARIO; EL EVALUADOR EXTERNO DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPECTO A LA ESTRUCTURA, CONTENIDO Y NOMENCLATURA DE LAS PREGUNTAS DEL MISMO, ASÍ COMO LA BASE DE DATOS DEFINIDA PARA TALE EFECTO.</p> <p>ENTREGABLES DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL)</p> <p>FECHA DE ENTREGA: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2020, LOS PRODUCTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, DERIVADOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL.</p> <p>I. BASE DE DATOS: DE LA ENCUESTA EN FORMATO IBM SPSS CON TODOS LOS REGISTROS DEBIDAMENTE VALIDADOS CON LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA ASIGNADA EN EL CUESTIONARIO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN MEDIO ELECTRÓNICO.</p> <p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REVISARÁ QUE LA BASE DE DATOS SE APEGUE A LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA DEL CUESTIONARIO Y AL MODELO DE BASE DE DATOS ORIGINALMENTE PUBLICADA, EN CASO CONTRARIO, NOTIFICARÁ A LA ENTIDAD FEDERATIVA A FIN DE QUE REALICE LAS MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>II. INFORME GRÁFICO DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL EN FORMATO ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTO PORTÁTIL DE ADOBE (PDF) QUE INCLUYA:</p> <p>A) NOTA METODOLÓGICA CON LA DESCRIPCIÓN DE LA TÉCNICA Y/O MÉTODO UTILIZADO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CUESTIONARIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN;</p> <p>B) PRINCIPALES RESULTADOS MUESTRALES Y ESTIMACIONES INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PRECISIÓN ESTADÍSTICA (ERRORES ESTÁNDAR, COEFICIENTES DE VARIACIÓN E INTERVALOS DE CONFIANZA), ASÍ COMO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS; Y</p> <p>C) CONCLUSIONES.</p> <p>GARANTÍA: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE TODA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN CASO DE DETECTAR DEFICIENCIAS O INCONGRUENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO, ÉSTAS DEBERÁN SER SUBSANADAS DE MANERA INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>			
2	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIOS PROFESIONALES EVALUACIÓN INTEGRAL (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN)</p> <p>ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTOS OBTENIDOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONVENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ASOCIADAS A LOS ANEXOS TÉCNICOS, CON BASE EN LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS CORRESPONDIENTES, ASOCIANDO EL AVANCE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROPÓSITOS PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS RECURSOS RESPECTIVOS.</p>	\$183,750.00	\$183,750.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

		<p>RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2020, EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, ELABORADO CON BASE EN LA ESTRUCTURA DESCRITA A CONTINUACIÓN:</p> <p>I. ÍNDICE. - INCORPORAR LA LISTA ORDENADA Y NUMERADA DE LOS TEMAS CONTENIDOS EN EL INFORME;</p> <p>II. INTRODUCCIÓN.- CONTEXTUALIZAR EL ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL INFORME, A EFECTO DE DAR UN PREÁMBULO DE LO QUE SE ESPERA ENCONTRAR EN EL MISMO;</p> <p>III. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL (PPN).- ES LA PARTE ESENCIAL DEL INFORME Y DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS EN TÉRMINOS DE AVANCE PRESUPUESTARIO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO; CUMPLIMIENTO DE METAS CONVENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, LOS RESULTADOS RESPECTIVOS Y, EN SU CASO, LOS AVANCES GENERALES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS, LA DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y DE QUE FORMA LA INVERSIÓN EN LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS HAN CONTRIBUIDO A LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, CONFORME AL ORDEN Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2.</p> <p>LA INFORMACIÓN CONTENIDA: EN ESTE APARTADO DEBERÁ ESTAR ORDENADA POR CAPÍTULO Y SECCIÓN, SIENDO EL CAPÍTULO EL NOMBRE DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y LA SECCIÓN POR EL NOMBRE DE LOS SUBPROGRAMAS ASOCIADOS;</p> <p>IV. CONCLUSIONES GENERALES. - DESCRIBIR DE MANERA GENERAL LOS PRINCIPALES HALLAZGOS A LOS QUE LLEGÓ EL EVALUADOR EXTERNO COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, LAS FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (ANÁLISIS FODA) INCLUYENDO SUS RECOMENDACIONES QUE PERMITAN DEFINIR ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA SER ATENDIDAS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y</p> <p>V.- BIBLIOGRAFÍA. - INDICAR LAS REFERENCIAS CONSULTADAS, ARTÍCULOS O DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME.</p> <p>UNA VEZ QUE SE TENGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SERVICIO, SERÁ ENVIADA AL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU REVISIÓN, EN CASO QUE ESTE HICIERE ALGUNA OBSERVACIÓN AL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, REALIZA EL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS ADECUACIONES NECESARIAS Y CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA SUBSANARLOS.</p> <p>RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ CUIDAR QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, HAYA SIDO VALIDADA POR LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS EN LA ENTIDAD, ASIMISMO DEBERÁ CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS AVANCES PRESENTADOS, LA CUAL DEBERÁ ESTAR APEGADA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL SENO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, ASIMISMO DEBERÁ VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME SEA CONSISTENTE CON LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE SE ENCUENTRE REGISTRADA EN BASES DE DATOS Y REGISTROS NACIONALES DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.</p> <p>LA EVALUACIÓN QUE REALICE RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., CORRESPONDÉRÁ AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.</p> <p>PROPORCIONARÁ LOS ENTREGABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>I.- INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN 2019 EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DE DOCUMENTO PORTÁTIL DE ADOBE (PDF) Y</p> <p>II.- BASE DE DATOS DE LAS METAS ALCANZADAS Y LOS AVANCES GENERALES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO MICROSOFT EXCEL (XLSX), CONFORME A LA INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS DETERMINADOS EN EL ANEXO 2 CONSISTENTES CON LA INFORMACIÓN PLASMADAS EN EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE TODA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>		
--	--	--	--	--



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

		<p>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN CASO DE DETECTAR DEFICIENCIAS O INCONGRUENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO, ÉSTAS DEBERÁN SER SUBSANADAS DE MANERA INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>EL INFORME ESTATAL DE EVALUACION 2019, SE CONSTITUIRA POR DOS VERSIONES, UNA COMPLETA Y OTRA PÚBLICA QUE NO CONTENGA DATOS SENSIBLES QUE VULNEREN LA SEGURIDAD, CONFORME AL ARTICULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2019.</p> <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>A LAS DOS PARTIDAS LE APLEAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/489542/LGE_FASP_2019.PDF, RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS.</p> <p>EL CONTRATO QUE SE FIRME DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ CONTENER.</p> <p>I.- CLÁUSULA COMPROMISO PARA QUE RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., SE OBLIGUE A OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.</p> <p>II.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE, CON EL SEÑALAMIENTO DE LA PENA CONVENCIONAL PECUNIARIA A QUE SE HARÁ ACREDOR RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, Y.</p> <p>III.- CLÁUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA RESPONSABILIDAD DE RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., DE RESPONDER POR ESCRITO, SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS U OBSERVACIONES SOLICITADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL, POSTERIORES A LA ENTREGA FINAL DE LOS ENTREGABLES A LA ENCUESTA INSTITUCIONAL Y DEL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LA LIBERACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN EL CONTRATO.</p> <p>NOTA: LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO SE REALIZA CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO POR LA FEDERACIÓN Y AL CATÁLOGO DEL OBJETO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FASP) EMITIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE AMBOS BAJO EL RESGUARDO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>						
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$526,350.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>		<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>\$453,750.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$72,600.00</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$526,350.00</td> </tr> </table>	SUB TOTAL	\$453,750.00	I.V.A.	\$72,600.00	GRAN TOTAL	\$526,350.00
SUB TOTAL	\$453,750.00							
I.V.A.	\$72,600.00							
GRAN TOTAL	\$526,350.00							

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$453,750.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$72,600.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$526,350.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar los entregables siguientes:

ENTREGABLE	FECHA
1.- Encuesta institucional que incluya los productos derivados del levantamiento de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda: I.- Base de datos: de la encuesta en formato IBM SPSS con todos los registros debidamente validados con la estructura y nomenclatura asignada en el cuestionario, misma que deberá entregarse en medio electrónico. La Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, revisará que la base de datos se apegue a la estructura y nomenclatura del cuestionario y al modelo de base de datos originalmente publicada, en caso contrario, notificará a la entidad federativa a fin de que realice las modificaciones y/o correcciones que correspondan. II.- Informe Gráfico de resultados de la aplicación de la encuesta institucional en formato archivo electrónico de documento portátil de adobe (PDF) que incluya: a) Nota metodológica con la descripción de la técnica y/o método utilizado para el levantamiento del cuestionario y procesamiento de información; b) Principales resultados muestrales y estimaciones incluyendo sus respectivas medidas de precisión estadística (errores estándar, coeficientes de variación e intervalos de confianza), así como recomendaciones específicas sobre los resultados obtenidos; y c) Conclusiones.	15 de enero de 2020
2.- Informe Estatal de Evaluación que incluya, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda: I.- Informe Estatal De Evaluación 2019 en archivo electrónico en formato de documento portátil de adobe (PDF) y II.- Base de datos de las metas alcanzadas y los avances generales de los programas con prioridad nacional y subprogramas con corte al 31 de diciembre de 2019 en archivo electrónico en formato Microsoft Excel (XLSX), conforme a la información y los formatos determinados en el anexo 2 consistentes con la información plasmadas en el informe estatal de evaluación.	15 de enero de 2020

Todo ello en las oficinas de “**El Ente Requerente**” con domicilio en calle Los Conos No. 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 8:00 a 14:00 horas.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a observar lo establecido en los Lineamientos Generales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por escrito, sobre aquellos comentarios u observaciones solicitadas por “**El Ente Requerente**”, posteriores a la entrega final de los entregables a la encuesta institucional y del informe estatal de evaluación. Lo anterior, sin menoscabo de la liberación de la contraprestación correspondiente conforme a lo establecido para tal efecto en el contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, adscrito a “**El Ente Requerente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública, será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la prestación de "**Los Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a "**La SAE**" de cualquier incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**", para efecto de que "**La SAE**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "**La Ley**".

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante "**El Ente Requirente**" y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Prestador de Servicios**" en Moneda Nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por "**El Prestador de Servicios**" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "**La Ley**" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "**El Ente Requirente**", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de "**Los Servicios**", a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que "**El Prestador de Servicios**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de "**La SAE**", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La SAE**".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 29 de febrero del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y VICIOS OCULTOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de presentación de los mismos a entera satisfacción de la servidora pública señalada en la cláusula cuarta como responsable de la recepción, si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los mismos, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a solventar los errores, fallas y/o irregularidades a partir de su notificación a “**El Prestador de Servicios**” de manera inmediata y hasta la subsanación de todas las observaciones que se formulen por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**El Ente Requierente**” dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignen en el contrato y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” al amparo del presente instrumento legal a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de “**El Ente Requiere**nte” representado por su Director General Administrativo o su equivalente, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” incumpliese en la prestación o no prestación de acuerdo a la cantidad, calidad, tiempo de entrega y especificaciones técnicas de los servicios contratados, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requiere**nte”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter Estatal o Federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a guardar confidencialidad y reserva de la información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conociendo que derivado de su incumplimiento puede ser acreedor de las sanciones referidas en el artículo 89 y en su caso, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” incumpla con lo antes señalado, será sancionado con una pena pecuniaria del 10% (diez porciento) del monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de “**El Contrato**”. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión de “**El Contrato**”.

Dicha pena pecuniaria se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa

solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGOB

demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

“**El Prestador de Servicios**” pagará una pena convencional del 10% (diez porciento) del monto total adjudicado en caso de que no cumpla con la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” o de “**El Ente Requerente**” relacionados con “**Los Servicios**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

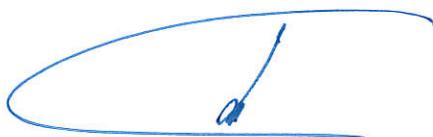
 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

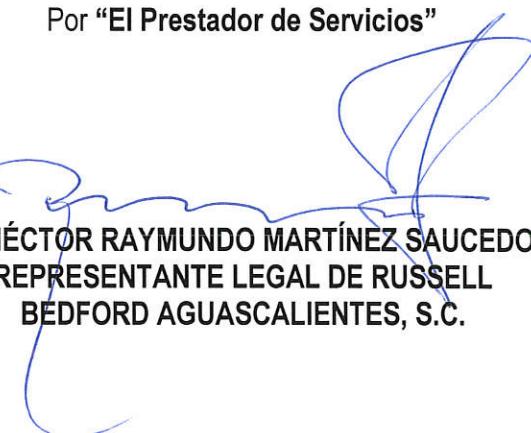
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de octubre del 2019.

Por “LA SAE”



**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Por “El Prestador de Servicios”


**C. HÉCTOR RAYMUNDO MARTÍNEZ SAUCEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE RUSSELL
BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.**

TESTIGOS

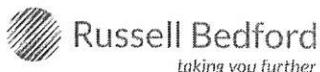

**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**


**LIC. JUDITH LOPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES**


**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

JGMRAAP

ANEXO



CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS

Members of the Russell Bedford International network of firms

ANEXO B PROPUESTA TÉCNICA

21 de octubre del 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-97-19
RFC: RBA110614J59

PROPUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

Part.	Cant.	U/M	Descripción
1	1	SERVICIO	<p>EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL)</p> <p>TIENE POR OBJETO CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTO DE TEMAS RELACIONADOS CON SU CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES GENERALES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES; ASPECTOS ASOCIADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP 2019.</p> <p>EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DEBERÁ SEGUIR LA METODOLOGÍA SEÑALADA EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/489542/LGE_FASP_2019.PDF</p> <p>EL EVALUADOR EXTERNO DEBERÁ REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL AL PERSONAL OPERATIVO CON BASE EN EL CUESTIONARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE LOS REFERIDOS LINEAMIENTOS, Y DEBERÁ PROPONER LA METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO Y RECOLPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESULTANTE, MISMA QUE DEBERÁ SER VALIDADA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>LOS CUESTIONARIOS SE APLICARÁN A UN MÍNIMO DE 132 POLICÍAS ESTATALES, 73 POLICÍAS MINISTERIALES Y 68 CUSTODIOS.</p> <p>EL EVALUADOR EXTERNO PODRÁ APLICAR EL CUESTIONARIO DE MANERA ELECTRÓNICA PRESENCIAL O POR INTERNET SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE LA ACCIÓN CON LOS REGISTROS FIRMADOS POR LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE LLENARON EL MISMO. SE SUGIERE QUE EL EVALUADOR EXTERNO MANEJE HERRAMIENTAS DIGITALES QUE LE AYUDEN A DETERMINAR ERRORES EN LAS PREGUNTAS DERIVADAS DE TAL MANERA QUE NO HAYA DIFERENCIAS EN LOS UNIVERSOS DE RESPUESTA.</p> <p>EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA SE DEBERÁ LLEVAR A CABO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 4 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA: A MÁS TARDAR EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.</p> <p>ANTES DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CUESTIONARIO; EL EVALUADOR EXTERNO DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO A LA ESTRUCTURA, CONTENIDO Y NOMENCLATURA DE LAS PREGUNTAS DEL MISMO, ASÍ COMO LA BASE DE DATOS DEFINIDA PARA TAL EFECTO.</p> <p>ENTREGABLES DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL)</p> <p>FECHA DE ENTREGA: EL EVALUADOR EXTERNO DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2020, LOS PRODUCTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, DERIVADOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL.</p> <p>I. BASE DE DATOS: DE LA ENCUESTA EN FORMATO IBM SPSS CON TODOS LOS REGISTROS DEBIDAMENTE VALIDADOS CON LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA ASIGNADA EN EL CUESTIONARIO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE EN MEDIO ELECTRÓNICO.</p>



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB



CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS

Membresía de Russell Bedford International con oficinas en 119 países

		<p>LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REVISARÁ QUE LA BASE DE DATOS SE APEGUE A LA ESTRUCTURA Y NOMENCLATURA DEL CUESTIONARIO Y AL MODELO DE BASE DE DATOS ORIGINALMENTE PUBLICADA, EN CASO CONTRARIO, NOTIFICARÁ A LA ENTIDAD FEDERATIVA A FIN DE QUE REALICE LAS MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>II. INFORME GRÁFICO DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA INSTITUCIONAL EN FORMATO ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTO PORTÁTIL DE ADOBE (PDF) QUE INCLUYA:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) NOTA METODOLÓGICA CON LA DESCRIPCIÓN DE LA TÉCNICA Y/O MÉTODO UTILIZADO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CUESTIONARIO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; B) PRINCIPALES RESULTADOS MUESTRALES Y ESTIMACIONES INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PRECISIÓN ESTADÍSTICA (ERRORES ESTÁNDAR, COEFICIENTES DE VARIACIÓN E INTERVALOS DE CONFIANZA), ASÍ COMO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS; Y C) CONCLUSIONES. <p>GARANTÍA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE TODA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN CASO DE DETECTAR DEFICIENCIAS O INCONGRUENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO, ÉSTAS DEBERÁN SER SUBSANADAS DE MANERA INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>
2	1	<p>SERVICIO EVALUACIÓN INTEGRAL (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN)</p> <p>ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTOS OBTENIDOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONVENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ASOCIADAS A LOS ANEXOS TÉCNICOS. CON BASE EN LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS CORRESPONDIENTES, ASOCIANDO EL AVANCE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP, ASÍ COMO EL ANALISIS DEL CUMPLIMENTO DE LOS FINES Y PROPÓSITOS PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS RECURSOS RESPECTIVOS.</p> <p>EL EVALUADOR EXTERNO DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2020, EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, ELABORADO CON BASE EN LA ESTRUCTURA DESCrita A CONTINUACIóN:</p> <p>I. ÍNDICE. - INCORPORAR LA LISTA ORDENADA Y NUMERADA DE LOS TEMAS CONTENIDOS EN EL INFORME;</p> <p>II. INTRODUCCIÓN. - CONTEXTUALIZAR EL ALCANCE Y ESTRUCTURA DEL INFORME, A EFECTO DE DAR UN PREÁMBULO DE LO QUE SE ESPERA ENCONTRAR EN EL MISMO;</p> <p>III. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL (PPN).- ES LA PARTE ESENCIAL DEL INFORME Y DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS EN TÉRMINOS DE AVANCE PRESUPUESTARIO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO; CUMPLIMENTO DE METAS CONVENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ASOCIADOS AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, LOS RESULTADOS RESPECTIVOS Y, EN SU CASO, LOS AVANCES GENERALES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS, LA DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y DE QUE FORMA LA INVERSIÓN EN LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS HA CONTRIBUIDO A LA SOLUCIÓN DE LA MISMA, CONFORME AL ORDEN Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2.</p> <p>LA INFORMACIÓN CONTENIDA: EN ESTE APARTADO DEBERÁ ESTAR ORDENADA POR CAPÍTULO Y SECCIÓN, SIENDO EL CAPÍTULO EL NOMBRE DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y LA SECCIÓN POR EL NOMBRE DE LOS SUBPROGRAMAS ASOCIADOS;</p> <p>IV. CONCLUSIONES GENERALES. - DESCRIBIR DE MANERA GENERAL LOS PRINCIPALES HALLAZGOS A LOS QUE LLEGÓ EL EVALUADOR EXTERNO COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, LAS FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (ANÁLISIS FODA) INCLUYENDO SUS RECOMENDACIONES QUE PERMITAN DEFINIR ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA SER ATENDIDAS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y</p> <p>V.- BIBLIOGRAFIA. - INDICAR LAS REFERENCIAS CONSULTADAS, ARTÍCULOS O DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME.</p> <p>UNA VEZ QUE SE TENGA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SERVICIO, SERÁ ENVIADA AL</p>

www.RussellBedford.mx

Av. Aguascalientes 110 Ed. C. 1001 Puerto Vallarta 26100 Jalisco México. Tel. 01 32 4405 9122-1554
Audiencia • Asesoramiento • Contabilidad • Matrimonio • Legal • Presión de Encuestas • Consultoría de Mercados • Stratificación • Consultoría Financiera

		<p>SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA SU REVISIÓN, EN CASO QUE ESTE HICIERE ALGUNA OBSERVACIÓN AL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, REALIZA EL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS ADECUACIONES NECESARIAS Y CONTARÁ CON 10 DÍAS HABILES PARA SUBSANARLOS.</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CUIDAR QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, HAYA SIDO VALIDADA POR LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS EN LA ENTIDAD, ASIMISMO DEBERÁ CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS AVANCES PRESENTADOS, LA CUAL DEBERÁ ESTAR APEGADA A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL SEÑO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, ASIMISMO DEBERÁ VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME SEA CONSISTENTE CON LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE SE ENCUENTRE REGISTRADA EN BASES DE DATOS Y REGISTROS NACIONALES DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.</p> <p>LA EVALUACIÓN QUE REALICE EL EVALUADOR EXTERNO CORRESPONDERÁ AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.</p> <p>PROPORCIONARÁ LOS ENTREGABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>I.- INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN 2019 EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO DE DOCUMENTO PORTÁTIL DE ADOBE (PDF) Y</p> <p>II.- BASE DE DATOS DE LAS METAS ALCANZADAS Y LOS AVANCES GENERALES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO MICROSOFT EXCEL (XLSX), CONFORME A LA INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS DETERMINADOS EN EL ANEXO 2 CONSISTENTES CON LA INFORMACIÓN PLASMADAS EN EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DURANTE TODA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS Y HASTA LA SUBSANACIÓN DE TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN EN CASO DE DETECTAR DEFICIENCIAS O INCONGRUENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO, ESTAS DEBERÁN SER SUBSANADAS DE MANERA INMEDIATA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>EL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN 2019, SE CONSTITUÍRÁ POR DOS VERSIONES, UNA COMPLETA Y OTRA PÚBLICA QUE NO CONTENGA DATOS SENSIBLES QUE VULNEREN LA SEGURIDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2019.</p> <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>A LAS DOS PARTIDAS LE APLEAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT(FILE/489542/LGE_FASP_2019.PDF</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS.</p> <p>EL CONTRATO QUE SE FIRME DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ CONTENER:</p> <p>I.- CLÁUSULA COMPROMISO PARA EL EVALUADOR EXTERNO DONDE SE OBLIGUE A OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.</p> <p>II.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE, CON EL SEÑALAMIENTO DE LA PEÑA CONVENCIONAL PECUNIARIA A QUE SE HARÁ acreedor EL EVALUADOR EXTERNO, EN CASO DE INCUMPLIMENTO DE LA MISMA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, Y,</p> <p>III.- CLÁUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA RESPONSABILIDAD DEL EVALUADOR EXTERNO DE RESPONDER POR ESCRITO, SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS U OBSERVACIONES SOLICITADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL, POSTERIORES A LA ENTREGA FINAL DE LOS ENTREGABLES A LA ENCUESTA INSTITUCIONAL Y DEL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LA LIBERACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO PARA</p>
--	--	--



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGOB



CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS

Miembro de Russell Bedford International con oficinas en 100 países

		TAL EFECTO EN EL CONTRATO.
NOTA: LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO SE REALIZA CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO POR LA FEDERACIÓN Y AL CATALOGO DEL OBJETO DE BIENES Y SERVICIOS DEL FONDO DE APORTACIONES A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL 2019 (FASP) EMITIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE AMBOS BAJO EL RESGUARDO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.		

Atentamente,

C.P.C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo
Representante Legal de la empresa
Russell Bedford Aguascalientes, S.C.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB



CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS

Socios de Russell Bedford International con licencia en 109 países

ANEXO C
OFERTA ECONOMICA21 de octubre de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-97-19
RFC: RBA110614J59

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL) TIENE POR OBJETO CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTO DE TEMAS RELACIONADOS CON SU CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES GENERALES EN LAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES; ASPECTOS ASOCIADOS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP 2019.	\$270,000.00	\$270,000.00	\$43,200.00	\$313,200.00
2	1	SERVICIO	EVALUACIÓN INTEGRAL (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN) ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTOS OBTENIDOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONVENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ASOCIADAS A LOS ANEXOS TÉCNICOS. CON BASE EN LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	\$183,750.00	\$183,750.00	\$29,400.00	\$213,150.00

www.RussellBedford.mx

Av. Aguilucho 200 Col. Centro Puerto Vallarta Jalisco 48000, México Tel: +52 314 9110 7754
Auditoría • Impuestos • Contaduría • Finanzas • Legal • Servicio de Transferencia • Consultoría Empresarial • Búsqueda • Desarrollo Empresarial



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

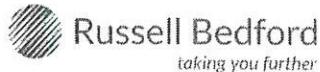
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 224/2019-IM-SEGGOB



CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS

Affiliated to Russell Bedford International, one of the largest international accounting networks in the world.

		CORRESPONDIENTES, ASOCIANDO EL AVANCE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO DEL FASP, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROPÓSITOS PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS LOS RECURSOS RESPECTIVOS.				
			GRAN TOTAL:	\$453,750.00	\$72,600.00	\$526,350.00
(Quinientos veintiséis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)						

NOTA:

- Indicar la precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
- Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
- Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
- FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de que no oferte alguna de las sub partidas indicar en el título de la partida la leyenda "NO OFERTO

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-97-19.
Tiempo de entrega del bien:	15 de enero de 2020
Tiempo de reposición:	En caso de detectar deficiencias o incongruencias en el servicio contratado, éstas serán subsanadas de manera inmediata, a partir de la notificación de estas.
Lugar de entrega del bien:	En las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojo caliente INEGI, C. P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.
Garantía de los servicios:	Se garantiza la calidad de los servicios durante toda la presentación de los mismos y hasta la subsanación de todas las observaciones que se formulen por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública.
Vigencia de la proposición:	Un año para la revisión de los resultados del informe de las evaluaciones.

Atentamente,

C.P.C. Héctor Raymundo Martínez Saucedo
Representante Legal de la empresa
Russell Bedford Aguascalientes, S. C.

www.RussellBedford.mx

Ay. Aguascalientes, 116 por Claves. Dícese Venta, JG10 Aguascalientes. Agregado, Tel. +52 1 466 92 1594
Auditoría • Impuestos • Contabilidad • Negocios • Leyes • Finanzas • Mercadeo • Consultoría de Negocios • Staffing • Consultoría Externa



Liberty
Fianzas

1372



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PFI971228W1
AUTORIZADA POR LA SHCP.

POLIZA DE FIANZA

Lugar: AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 28 DE OCTUBRE 2019

Fianza No. 2139946-0000

Fiado: RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C. *****

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$52,635.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 28 DE OCTUBRE DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: AV. AGUASCALIENTES PTÉ. NO. 118 INT. C-5, COL. PRIMO VERDAD, C.P. 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MÉXICO

BENEFICIARIO: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$52,635.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR RUSSELL BEDFORD AGUASCALIENTES, S.C., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 224/2019-IM-SEGGOB, QUE CELEBRO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA REALIZACIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y LA REALIZACIÓN DEL INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$526,350.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TREScientos CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN III Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO).

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14XDWcWM8

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ

Subdirector Comercial Occ.

